



Facultad de Estudios Superiores

Acatlán

**DIVISIÓN DE MATEMÁTICAS E INGENIERÍA
PROGRAMA DE INGENIERÍA CIVIL**

**COORDINACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS
UNIDAD DE TALLERES, LABORATORIOS Y AUDIOVISUALES
DEPARTAMENTO DE TALLERES Y LABORATORIOS**

REGLAMENTO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO PARA LOS TALLERES Y LABORATORIOS DE INGENIERÍA CIVIL DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN.

**APROBADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EN SU SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE JUNIO
DE 2012, OFICIO C.T. 656/2012**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

I.1 DE APLICACIÓN GENERAL

Artículo 1. El presente reglamento deberá acatarse por todos los miembros de la comunidad universitaria y por toda persona que haga uso de sus instalaciones.

Artículo 2. Dentro de los Talleres y Laboratorios queda prohibido comer, beber y fumar.

Artículo 3. Durante la estancia en laboratorios y talleres deberán mantenerse en silencio teléfonos celulares y radio-localizadores u otros aparatos electrónicos, quedando prohibido su uso durante el desarrollo de las prácticas.

Artículo 4. Queda prohibida la entrada al área del almacén técnico, a toda persona ajena a los laboratorios y talleres.

Artículo 5. El material y equipo no debe sacarse del laboratorio o taller sin autorización o visto bueno del jefe de Departamento de Talleres y Laboratorios.

Artículo 6. Durante la clase no se permite la entrada a personas ajenas al grupo, de acuerdo a la lista oficial del grupo.

Artículo 7. El Departamento de Talleres y Laboratorios no será responsable de objetos olvidados en el laboratorio.

Artículo 8. Las donaciones se recibirán a juicio y previo acuerdo del área académica y del Departamento de Talleres y Laboratorios.

Artículo 9. Para tomar video y fotografías del equipo e instalaciones se requerirá una solicitud expresa del área académica, dirigida al Departamento de Talleres y Laboratorios y de la autorización correspondiente.

I.2 CON RELACIÓN A LA HIGIENE Y SEGURIDAD

Artículo 10. Se portará bata de algodón de manga larga abotonada o cerrada dentro de las instalaciones del laboratorio.

Artículo 11. No deben desecharse sustancias tóxicas o residuos sólidos en las tarjas.

Artículo 12. Se debe hacer uso adecuado de la energía eléctrica, agua, aire comprimido y gas, evitando su desperdicio.

Artículo 13. Debe seguirse el procedimiento señalado, en las normas de seguridad y operación de los equipos, materiales y sustancias que pongan en riesgo la integridad física de quien los utilice.

Artículo 14. No deben colocarse muebles u otros objetos que obstruyan las puertas.

Artículo 15. No se deberá usar gorras ni zapatos descubiertos dentro de las instalaciones.

Artículo 16. No se deberán portar alhajas y accesorios durante la realización de las prácticas y las personas con cabello largo deberán traerlo recogido.

Artículo 17. Deberán lavarse las manos después de cualquier actividad que implique el contacto con cualquier sustancia química.

Artículo 18. Cuando se manipulen sustancias químicas no deben frotarse los ojos y debe evitarse el contacto con la piel.

Artículo 19. Por ningún motivo se debe ingerir sustancia química alguna.

Artículo 20. Las personas que usen lentes de contacto deberán portar en todo momento lentes de seguridad.

Artículo 21. No se deberá oler directamente sustancia química alguna para su identificación, ya que puede ser nociva o tóxica.

Artículo 22. Deberán ser vigiladas en todo momento las reacciones químicas.

Artículo 23. No se deben apilar los bancos en los talleres y los laboratorios.

Artículo 24. Es indispensable que todas las personas que ingresen a los talleres y laboratorios conozcan el sitio en donde se encuentran los extintores.

I.3 CON RELACIÓN AL- PROFESOR.

Artículo 25. Es responsable de asistir a las juntas en las fechas señaladas por su sección.

Artículo 26. Actualizará y enriquecerá sus conocimientos de la asignatura que imparte, en particular está obligado a asistir al laboratorio para preparar las prácticas nuevas o las que se hayan modificado.

Artículo 27. Será responsable de atender y evaluar a los alumnos que se encuentren inscritos en su grupo. No debe inscribir ni evaluar a alumnos que no pertenezcan al mismo.

Artículo 28. Se dará a conocer al inicio del semestre la forma de evaluación del curso y se devolverá a los alumnos sus informes de prácticas ya evaluados, como máximo dos semanas después de haberlos recibido.

Artículo 29. No se debe revalidar ni transferir calificaciones de alumnos entre profesores.

Artículo 30. Los asuntos relacionados con el trabajo académico y entrega de calificaciones deben tratarse entre el alumno y el profesor, exclusivamente en las instalaciones del laboratorio o taller, respetando su horario de clase.

Artículo 31. Entregará en la fecha establecida, calificaciones con el número de grupo de

laboratorio de cada alumno al jefe de sección correspondiente, así como la información académica o la documentación que se le solicite. En las listas de calificaciones finales deben aparecer todos y cada uno de los nombres de los alumnos, aunque hayan desertado o reprobado.

Artículo 32. Asumirá su autoridad como responsable del grupo propiciando el orden y el respeto recíproco con los alumnos y el personal del laboratorio.

Artículo 33. Impartirá las prácticas de Laboratorio en el orden que se mencionan en la programación semestral.

Artículo 34. Iniciaré y concluiré con puntualidad la sesión en el laboratorio o taller como caso de excepción, la práctica se iniciará con un máximo de quince minutos de retraso, en caso contrario la práctica no se realizará.

Artículo 35. Solicitaré a los alumnos que verifiquen e informen la existencia y el estado del equipo y materiales necesarios para cada práctica al recibirlos y supervisaré su uso adecuado.

Artículo 36. El profesor es responsable de firmar de enterado la forma de adeudo de material y equipo en caso de que se suscite daño en el equipo o material suministrado a los alumnos y firmará la carta responsiva.

Artículo 37. Indicará a sus alumnos, a más tardar quince minutos antes de terminar la clase, que entreguen el equipo y material de la práctica, de tal forma que el grupo siguiente pueda empezar puntualmente su clase.

Artículo 38. Debe retirarse cuando los alumnos hayan entregado el equipo y desalojado el laboratorio.

Artículo 39. Mantendrá las puertas del laboratorio cerradas, mientras imparta su clase.

Artículo 40. Debe tomar las medidas más adecuadas a su juicio, en caso de que un alumno no asista a una práctica, por causa de fuerza mayor, debidamente justificada.

Artículo 41. No debe solicitar al personal de apoyo que reparta o reciba trabajos, informes, o cualquier otro documento u objeto ajeno al laboratorio.

Artículo 42. Podrá solicitar al personal del laboratorio los implementos necesarios para la realización de su práctica, absteniéndose de dar órdenes al mismo.

I.4 CON RELACIÓN AL ALUMNO.

Artículo 43. Es obligatorio para los alumnos como mínimo el 80% de asistencias en el grupo asignado, en caso contrario se anotará NP (no presentado) en la lista del grupo.

Artículo 44. Entrará al laboratorio o taller con un máximo de quince minutos de retraso, respecto a la hora de inicio de clase.

Artículo 45. Ningún alumno deberá entrar a la clase del laboratorio o taller en ausencia de su profesor.

Artículo 46. Cada alumno entregará su credencial vigente de la Facultad, en prenda por el préstamo de equipo y material. En caso de daño, se retendrán las credenciales de toda la brigada hasta que se repare el equipo o se reponga el material dañado y deberán firmar la carta responsiva. Excepcionalmente podrán entregar una identificación oficial con fotografía y comprobante de inscripción.

Artículo 47. Es responsable de mantener limpio su lugar de trabajo.

Artículo 48. Si al término del semestre no se ha reparado o reemplazado el material y/o equipo dañado, se informará al Departamento de Administración Escolar y el alumno no podrá inscribirse en el siguiente semestre.

Artículo 49. Sólo podrá efectuar prácticas de la asignatura correspondiente al laboratorio.

Artículo 50. Debe contar con la información relativa a las prácticas.

Artículo 51. Debe salir del laboratorio o taller en cuanto el profesor indique que la práctica ha concluido (habiendo entregado previamente el equipo y material en condiciones para su almacenamiento).

Artículo 52. Es responsable de verificar que los datos proporcionados durante su inscripción, tanto nombre como grupos de laboratorio y teoría, coincidan con los que se muestran en la lista de calificaciones finales, elaborada por la Facultad.

Artículo 53. En caso de padecer alguna enfermedad, alergia y/o estar en tratamiento médico, deberá indicarlo por escrito en la coordinación y al profesor con quien tome clase.

Artículo 54. En los laboratorios donde se utilice equipo de cómputo, no se permiten las siguientes acciones:

- a) Cambiar la configuración de los equipos.
- b) Instalar o desinstalar programas.
- c) El uso de juegos de computadora, protectores de pantalla y enviar mensajes a otros equipos electrónicos.
- d) Borrar archivos.
- e) Guardar información personal en el disco duro del equipo.
- f) Realizar cualquier otra actividad o hacer uso de otro tipo de programa al que indique el profesor en la hora de la clase.
- g) Usar Internet con fines ajenos a la clase.

Artículo 55. Cualquier muestra de indisciplina podrá ameritar que el alumno sea expulsado de la sesión (de manera enunciativa y no limitativa, todo tipo de conducta inadecuada o acción que cause distracción y lo ponga en peligro la integridad de otras personas) lo que será considerado como inasistencia.

Artículo 56. En el caso de que los hubiera, presentará los exámenes exclusivamente con su profesor.

CAPITULO II

PARA EL PERSONAL DEL LABORATORIO.

Artículo 57. Permanecerá en el laboratorio durante todo el desarrollo de las prácticas.

Artículo 58. Durante el desarrollo de las prácticas, cualquier comentario y/o sugerencia que deba hacer a los alumnos o al profesor, se dirigirá a este último de manera discreta y preferentemente en privado, solo en caso de urgencia o riesgo, podrá hacerlo directamente con los alumnos.

Artículo 59. Verificará que todas las sustancias químicas se encuentren debidamente etiquetadas (nombre, fórmula, concentración y fecha de preparación).

Artículo 60. En caso de ser necesario efectuar mediciones, observaciones o actividades posteriores a la práctica, sin la asistencia del profesor, éstas podrán realizarse con un máximo de 5 alumnos, pero deberán efectuarse dentro de los horarios establecidos entre el profesor y los alumnos, haciéndolo del conocimiento del área académica y del área de Talleres y Laboratorios, no se podrán llevar a cabo fuera de dichos horarios y siempre con la supervisión de los laboratoristas o técnicos correspondientes.

Artículo 61. El laboratorista deberá utilizar el equipo en forma adecuada y cuidadosa siguiendo las indicaciones del profesor y/o proveedores.

Artículo 62. En caso necesario el laboratorista o técnico operará personalmente el equipo durante la realización de la práctica.

Artículo 63. Si el equipo no se utiliza se deberá mantener apagado.

Artículo 64. Cuando se produzca un accidente o descompostura, el laboratorista avisará al profesor y al personal de apoyo técnico.

Artículo 65. Cuando esté trabajando con algún aparato se deberá estar en alerta constante.

Artículo 66. Las funciones y actividades de los laboratoristas están determinadas de acuerdo al catálogo de puestos del Contrato Colectivo de Trabajo entre la UNAM y el STUNAM.

CAPITULO III

DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Artículo 67. Los servicios extraordinarios deberán solicitarse mediante un oficio del Programa de Ingeniería Civil, con un mínimo de tres días hábiles de anticipación al Departamento de Talleres y Laboratorios, quien indicará el procedimiento a seguir.

Artículo 68. Su autorización estará en función de la disponibilidad de horarios y equipos de los laboratorios.

Artículo 69. El Servicio Extraordinario se atenderá únicamente si se encuentra presente el profesor responsable del grupo, durante todo el desarrollo de la práctica.

Artículo 70. Los servicios extraordinarios se someterán a la normatividad de los laboratorios.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. Lo que no está expresamente contemplado en el presente reglamento será resuelto entre el área académica y el área técnica administrativa.

SEGUNDO. El presente reglamento entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación.



Facultad de Estudios Superiores

Acatlán

LABORATORIOS DE INGENIERÍA CIVIL POR UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ISO 9001-2008



ORGULLOSAMENTE
**INGENIERÍA
CIVIL**

2012
UNÁMONOS

DIVISIÓN DE MATEMÁTICAS E INGENIERÍA
PROGRAMA DE INGENIERÍA CIVIL

COORDINACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS
UNIDAD DE TALLERES, LABORATORIOS Y AUDIOVISUALES

DIRECTORIO

Dr. José Alejandro Salcedo Aquino
DIRECTOR

Dr. Darío Rivera Vargas
SECRETARIO GENERAL

Mtro. Adalberto López López
SECRETARIO DE ESTUDIOS PROFESIONALES

Mtro. Jorge Luis Suárez Madariaga
COORDINADOR DE SERVICIOS ACADÉMICOS

Mtra. Nora del Consuelo Goris Mayans
JEFA DE LA DIVISIÓN DE MATEMÁTICAS E INGENIERÍA

Ing. Héctor Arce Paz
JEFE DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA CIVIL

Mtro. Francisco Mejía Meza
JEFATURA DE SECCIÓN DE MATEMÁTICAS

Mtro. Pablo Miguel Pavía Ortiz
JEFATURA DE SECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y ESTRUCTURAS

Ing. Xavier Bárcenas Sandoval
JEFATURA DE SECCIÓN DE HIDRÁULICA Y GEOTECNIA

Ing. Omar Ulises Morales Dávila
SECRETARIO TÉCNICO

Ing. Roberto Aragón Olvera
JEFE DE LA UNIDAD DE TALLERES, LABORATORIOS Y AUDIOVISUALES

Prof. Juan Carlos Navarro Vargas
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TALLERES Y LABORATORIOS

JEFATURA DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA CIVIL
Planta baja del edificio A 1
Teléfono(s): 56231743, 56231744 y 56231745
Correo electrónico: pic@apolo.acatlan.unam.mx

UNIDAD DE TALLERES, LABORATORIOS Y AUDIOVISUALES
Planta alta de la Unidad de Seminarios Cubículo 201, 202 y 204
Teléfono(s): 56231752 y 56231753
Correo electrónico: labytall@apolo.acatlan.unam.mx